

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO DE INVERSIÓN FYNSA PANTHEON PGPE**

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, impartida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo de Inversión FYNSA Pantheon PGPE (en adelante el “Fondo”) administrado por FYNSA Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora” y el “Reglamento”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado la Comisión para el Mercado Financiero, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Las modificaciones efectuadas al Reglamento son las siguientes:

1. En la Sección F), “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” número 1. “Series”, respecto de la Serie E, se modifica el requisito de ingreso a dicha serie, aumentando de 25.000 a 200.000 Dólares.
2. En la Sección F), “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” número 1. “Series”, se incorpora una nueva Serie G, cuyas cuotas sólo podrán ser adquiridas por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile y que realicen aportes por montos iguales o superiores a 25.000 Dólares y en la medida que (i) el partícipe haya sido referido por una persona natural o jurídica que mantenga vigente un contrato de agente referidor con la Administradora a la fecha del aporte; o bien, (ii) sea adquirida a través de una persona natural o jurídica que a su vez mantenga vigente un contrato de agente colocador con la Administradora a la fecha del aporte, estableciendo el valor cuota inicial, así como la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y demás características de la serie.
3. En la Sección F), “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, se incorpora la referencia a la nueva Serie G, estableciendo la remuneración fija y que no contempla remuneración variable.
4. En la Sección G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, número 1. “Aporte y rescate de cuotas”, en la letra b) “Fecha en que se deberá efectuar la solicitud de aporte”, se modifican los plazos establecidos, en el sentido de señalar que se debe comunicar la intención de efectuar un aporte con al menos 7 días hábiles de anticipación al último día hábil del mes calendario y deberán concurrir al pago con al menos 6 días hábiles de anticipación al último día del mes calendario.
5. Se incorpora una nueva Sección K) “Disposición transitoria”, relativa a la modificación de los requisitos de ingreso a la Serie E, del siguiente tenor: “*Modificación requisitos de ingreso a la Serie E: Aquellos Aportantes que eran titulares de cuotas de la Serie E previo a la entrada en vigencia de las modificaciones efectuadas al presente Reglamento Interno y que no cumplen el nuevo requisito de ingreso establecido, podrán permanecer indefinidamente como aportantes de la Serie E. Con todo, los nuevos aportes que efectúen a la Serie E, deberán cumplir con los nuevos requisitos aplicables a ella.*”.
